



MARYULIS MABEL MEJIA PETRO

ABOGADA TITULADA
TP N° 212.333 Del C.S de la J
Cel: 300-4842407

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE-BOLIVAR.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: YUDIS MARIA TAFUR BUELVAS
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO PARRA TORRES,
RADICADO: 2019-253

MARYULIS MEJIA PETRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 212.333 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a su Honorable despacho, con el objeto de solicitarle la liquidación del crédito para su aprobación.

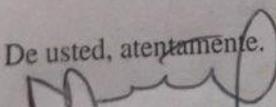
CAPITAL.....\$5.000.000=
INTERESES MORATORIOS
Desde el 15 de Enero de 2019, hasta el 15 de Agosto de 2020 ; al 2.4% mensual.
(19 Meses X 120.000).....\$2.280.000=
TOTAL CAPITAL + INTERESES.....\$7.280.000=

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS.

Asi mismo sírvase fijar costas y agencias en derecho.

Renuncio a términos de ejecutoria.

De usted, atentamente.


MARYULIS MEJIA PETRO
C.C 1.017.185.450 de Med.
T.P 212.333 del C. S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Teléfono: 687 8289
Magangue – Bolívar

RADICACIÓN No: 2019-00253-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:.....YUDIS MARIA TAFUR BUELVAS

APODERADO:MARYULIS MEJIA PETRO

DEMANDADOS:.....MARIA DEL SOCORRO PARRA TORRES

TRASLADO QUE SE HACE.....LIQUIDACION DEL CREDITO

TERMINO DEL TRASLADO.....TRES (3) DÍAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....SEPTIEMBRE 24 DE 2020

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, septiembre 21 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria